DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DIGITAL

RESOLUCIÓN

MIPG Versión: 02
Aprobado: 2020-01-30

Código Archivístico:
3650.02.03

Resolución No. 1152

16 MAR 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD A UNA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confiere el Decreto 152 de 2019, el Decreto 092 de 2017 y demás disposiciones normativas vigentes y aplicables al caso, y

CONSIDERANDO

A. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".*

B. Que el referido estatuto magno, dispone igualmente que las entidades estatales pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de derecho privado, para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales. A través de este instrumento, el legislador procura el beneficio colectivo y la salvaguarda del interés general, el cual exige que se lleve a cabo con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado como a los requisitos establecidos en el artículo 355 de la misma Carta Constitucional, que a su vez dispone: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"; Igualmente, el artículo 141 de la ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, contempla la posibilidad que las organizaciones comunitarias, benéficas de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, se vinculen al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en la ejecución de actividades de interés para la entidad, todo ello en armonía con la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

C. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala que "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

D. Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

E. Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley;

F. Que en el Plan de Desarrollo "Contigo Siempre" la Innovación tiene un capítulo especial, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Línea estratégica enfocada en promover la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Investigación, a través de la implementación de procesos de educación y cultura ciudadana, conjuntamente con los líderes y los diferentes sectores municipales y aliados estratégicos del territorio. Así como la transformación Digital del Municipio y el desarrollo e implementación de iniciativas enfocadas en la Ciencia e Innovación, con el fin de posicionar a El Retiro con altos índices de productividad y competitividad.

G. Que la ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL RETIRO - CONECTA, es una institución privada, sin ánimo de lucro, con el objeto de proporcionar en condiciones de calidad, oportunidad y precio los servicios de telecomunicaciones para los asociados y sus familias con fines sociales y comunitarios. Podrá contratar y subcontratar con entidades privadas y del sector público, persona natural o jurídica la prestación de un servicio, compra y/o venta de equipos... podrá formalizar convenios específicos con personas naturales y/o jurídicas, nacionales o internacionales, tanto públicas como privadas, debidamente constituida por providencia administrativa del 11 de Mayo de 2001, de la Gobernación de Antioquia, debidamente registrado en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño bajo el número 2496 del Libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 16 de Junio de 2001; reconocimiento de personería jurídica el 19 de Enero de 1995, bajo el número 00000000000000041235 otorgada por la Gobernación de Antioquia.

H. Que revisada y analizada la documentación presentada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL RETIRO - CONECTA, con el fin de acreditar las actividades adelantadas en el desarrollo de su objeto social, demostró que goza de reconocida idoneidad y experiencia para llevar a cabo el objeto del Convenio el cual se establece como: "AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS, CON EL ÁNIMO DE CONSOLIDAR LA GESTIÓN TECNOLÓGICA Y EMPODERAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE LA INICIATIVA CONECTADOS GARANTIZANDO A DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS ACCEDER A CONTENIDOS EDUCATIVOS, EN TÉRMINOS DE COBERTURA Y ACCESO A LA EDUCACIÓN A TRAVÉS DE INTERVENCIONES PERIODICAS ADECUADAS EN EL SISTEMA DE CONECTIVIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL GOBIERNO NACIONAL EN MATERIA DE CONECTIVIDAD DIGITAL QUE CONTRIBUYE AL PROCESO FORMATIVO DE TODA LA COMUNIDAD GUARCEÑA."

I. Que sin necesidad de más considerandos,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: CERTIFICAR COMO DE RECONOCIDA IDONEIDAD a la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACIÓN COMUNITARIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL RETIRO - CONECTA, con domicilio en el Municipio de El Retiro (Antioquia), para efectos de celebrar convenios y/o contratar con el Municipio de El Retiro la ejecución de programas y actividades de interés público, social y educativo en desarrollo del artículo 209 y 355 de la Constitución y lo esbozado en el Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución a través de los medios que se consideren más expeditos por parte de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso por la naturaleza del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de El Retiro Antioquia, el 16 MAR 2023

HÉCTOR IVÁN BEDOYA ESCOBAR
Secretario de Asuntos Administrativos

Elaboro: Jorge A. Herrera G. (Asesor contratación – Secretaría General)
Reviso: Sindy Castaño (Secretaria general)
Fecha: Marzo 2023.